

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 10 de Enero de 1821.

S. Gonzalo de Amarante.

### CORTES.

*Continúa la sesion de ayer.*

La segunda de legislación, en virtud de la solicitud del teniente coronel D. José Taona y Ugarte, pidiendo se le dispensen las pruebas para vestir el hábito de la orden militar de Calatrava, gracia que le está concedida desde el año de 808, es de dictamen que se le dispensen, en atención á sus méritos, y servicios.=El Sr. secretario de la gobernacion avisa que SS. MM. y AA. continuan con perfecta salud.=Oido con particular agrado.= Quedó aprobado el dictamen de la comision ordinaria de hacienda, en vista del espediente remitido por el secretario de dicho ramo, sobre el reglamento de tesoreria mayor y contaduría de valores.=Una comunidad de Búrgos pide que se declare no comprendida en el decreto de estincion de monacales.=A la comision de regulares =Los canonigos de S. Isidro de Leon hacen una solicitud igual á la anterior, que se mandó pasar al gobierno, como encargado de la ejecucion de las leyes.=Habiendo propuesto el Sr. presidente que se leyese una lista de los muchos espedientes que abrumban la secretaria, y de que, visto el corto término que faltaba, no podria darse cuenta, se resolvió quedase al arbitrio del Sr. presidente y secretarios, pues que en ellos estaba depositada la confianza del congreso. En virtud de esta resolucion, pidió el Sr. presidente que los Sres. diputados se sirviesen no recomendar espediente alguno.

Continúa la discusion de los arbitrios destinados al pago de los intereses de la deuda. 20 "Los productos de la Albufera." = Aprobado.= 21 "Los productos de las fincas segre-

gadas como no necesarias para el recreo de S. M." = Aprobado.= 22 "Los productos del valle de la Alcudia." = Aprobado.= 23 "La aplicacion al establecimiento de todas las minas, cuya propiedad segun las leyes perteneciere al estado, manejándolas por las reglas que un simple particular." = Aprobado.= 24 "El importe de las rentas que produjeren las fincas eclesiasticas que se agreguen al crédito público, mientras no se verifiquen sus enagenaciones." = Aprobado.= 25 "Un veinte por ciento adicional á la cuota de contribucion directa sobre todos los bienes propios de españoles que residan fuera de España, y no estuvieren empleados en servicio de la patria. El Sr. conde de Toreno se opuso á este artículo, diciendo que semejante contribucion gravitaria tan solo sobre el comerciante y particular de escasos medios, pues los magnates y hacendados se procurarían fácilmente alguna declaracion del gobierno, por la cual suponiéndose empleados en servicio de la patria, serian exentos de tal pago; que ademas era perjudicialísima pues retraeria á muchos jóvenes de viajar para ilustrarse, y volver con conocimientos útiles á la patria. Apoyáronle los Sres. Fraile y Ramos Arispe, y no hubo lugar á votar sobre el artículo. 26. "El producto de los estados de la última duquesa de Alba, y demas que se incorporen á la nacion, y los que haya de D. Manuel de Godoy." = Aprobado.= 27 "Las rentas de las prebendas y de otro cualquiera beneficio eclesiástico que disfrutan los individuos residentes fuera del territorio español, escepto los que se hallan empleados por el gobierno. Habiendo pedido el Sr. Cepero se hiciese una aclaracion del tal artículo, para que no comprendiese á los eclesiásticos que estuviesen viajando, á no ser

que tuviesen ocupadas las temporalidades, se mandó volver á la comision.=28. „El patrimonio de Valencia.” El Sr. ministro de hacienda, en respuesta á lo dicho ayer sobre este punto por el Sr. Ramos Arispe, esplicó cuales eran las pertenencias de lo que se llama patrimonio real; y dijo, que todo lo que podía oler á feudalismo estaba abolido, y que el gobierno tendria buen cuidado de que tal hidra no renaciese. Habiendo observado algunos Sres. diputados, que las fincas y derechos cedidos por S. M. como correspondientes al real patrimonio, no se limitaban al reino de Valencia, sino que existian tambien en Cataluña, Mallorca y otras partes, fue ampliado dicho arbitrio, y se aprobó en los términos siguientes. „El patrimonio real de cualquiera provincia de España.”=29. „Negociacion de maderas de Segura.” Aprobado. Igualmente lo fue el referido artículo 9.º en lo demas que comprende. Art. 10. „Los capitales de la deuda serán estinguidos con los bienes y fondos, que refiere la lista núm. 4, y los que en adelante se aplicaren á este objeto por medio de la venta en pública subasta á créditos sin interés, sin admitir otros, y menos dinero efectivo.” Habiéndose procedido á la discusion de los fondos espresados en la lista que se cita, se acordó acerca de cada uno de ellos lo siguiente. Arbitrio 1.º „Bienes pertenecientes á las temporalidades de los jesuitas.”=Aprobado.=2.º „Los predios rústicos y urbanos de las encomiendas vacantes, y que vacaren, y de los maestrazgos de las ordenes militares, inclusa la de S. Juan de Jerusalem.”=Aprobado.=3.º „Las alhajas y fincas llamadas de la corona, y las existentes en los sitios reales, no necesarias para el recreo de las augustas personas de SS. MM. y AA.”=El Sr. Ezpeleta quiso se le esplicase como se comprendian en este arbitrio las fincas de que se trata, hallándose antes aplicadas por el arbitrio 21 del número anterior, al pago de intereses de la deuda. El Sr. Sierra Pambley satisfizo diciendo, que por el arbitrio en cuestion se aplican las fincas á la amortizacion de la deuda, y por el 21 de la lista anterior se destinan sus productos al pago de intereses.= Quedó aprobado el arbitrio.=4.º „La mitad de los baldios y realengos.”=Aprobado.=5.º „Los estados de la última duquesa de Alba y demas que se incorporen á la nacion.”=Aprobado.=6.º „El valle de la Alcudia.”=Aprobado.=7.º „Los bienes estables pertenecientes á la inquisicion.”=Aprobado.=8.º „Los bienes de los monacales suprimidos y de los

demas regulares reformados.=El Sr. Lobato fue de parecer, en cuanto á los bienes de los regulares reformados, que solo se aplicasen á la deuda los que no fuesen necesarios para su decente sustentacion, á cuya observacion contestaron los Sres. Sierra Pambley y conde de Toreno, que á este objeto se habian destinado no los bienes sino sus rentas, y que en todo caso el estado cuidaria de dicho gasto. El Sr. Casaseca fue de parecer que la última cláusula se estendiese diciendo, y de los demas regulares que queden suprimidos, para evitar la mayor estension que pudiera darse á la palabra reformados. Sin embargo se aprobó el arbitrio, segun lo proponia la comision.

(Se concluirá.)

## NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 17 de Diciembre.

Hemos visto una carta de Santomas que contiene las particularidades siguientes. „Por ahora no tengo nada que comunicar sobre las cosas de Costa firme, mas que la toma de Popayan por Mires y Valdes, que seguian para Quito, habiendo dejado este reino en entera pacificacion. Cartagena seguia sitiada por Montilla y Brion; el primero se hallaba en Turbaco. Dicen que en Cartagena hay un descontento general, y que se han ido muchas familias para Jamaica, entre ellas el virey Sámano. De Cumaná escriben haber llegado allí los emigrados de Barcelona, y se dice estar á la fecha ocupada esta ciudad por los patriotas. Mariño ha vuelto á Guayana, llamado para reunirse en el cuartel general; ha sido muy obsequiado, y creo se han olvidado los antiguos resentimientos. Morillo estuvo en Caracas despues de la derrota de la Torre, donde hizo junta de guerra. El pueblo lo quiere poco, y lo mismo sucede á sus tropas. Ha prohibido el uso de la escarapela constitucional y publicado la ley marcial. Ha salido en Caracas un papel titulado *la Mosca*, que se dirige contra el pueblo, por haber pensado en nombrarlo dictador.

Segun vemos en un periódico francés los comerciantes de Burdeos se proponian obsequiar magníficamente al general Mahi, que ha ido á embarcarse allí para la Habana, donde está nombrado capitan general. Sabido es que Burdeos tiene inmensas relaciones de comercio con la Habana.

El mismo periódico trae el siguiente artí-

culo. » La comisión encargada por las córtes de España de la formación del código criminal ha recibido de la sociedad de los amigos de la humanidad en París por conducto de Mr. Benjamin Constant, una gran porción de libros sobre la legislación criminal, y el mismo patriota ha ofrecido á la comisión en nombre de sus consocios seguir con ella una correspondencia activa, y comunicarle cuanto se juzgue conveniente para formar un código criminal, que pueda adoptarse algun dia para todas las naciones de Europa. » No sabemos hasta que punto merecerá confianza esta noticia.

El 12 del corriente entró en la ciudad de S. Fernando el digno diputado de Cortes D. José Moreno Guerra; y apenas se supo su llegada se apresuraron los vecinos á manifestarle su aprecio y gratitud. Los oficiales del regimiento de la Princesa, precedidos de su música, fueron los primeros á darle el parabien; á los que siguieron una diputación del Ayuntamiento constitucional, la Milicia nacional, los demas cuerpos de la guarnicion, las Autoridades del pueblo, una comisión de los ciudadanos que se reunen en la tertulia patriótica; y, finalmente todas las personas distinguidas y afectas al sistema constitucional. El 14 asistió el Sr. Moreno Guerra á la tertulia patriótica, y fué recibido con sinceros y afectuosos aplausos. Varios ciudadanos, dirigiéndole la palabra, le felicitaron por su vigoroso patriotismo en sostener las libertades públicas; á lo que contestó con aquel lenguaje franco y noblemente popular que le caracteriza y es propio de las almas libres. Al concluirse la tertulia, una música militar acompañó varios himnos patrióticos, que alternados con las aclamaciones del inmenso concurso, escitaron la mas viva alegría; y con las mismas demostraciones fue conducido á su casa el Sr. diputado, objeto de este festejo civico, precedido de muchas achas encendidas.

**NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.**

**NOMINA DE LOS SEÑORES QUE COMPONEN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE PALMA EN EL PRESENTE**

**AÑO 1821.**

*Alcaldes.* D. Ramon Villalonga.=Don Antonio Oliver y Nadal.

*Regidores.* D. Pedro Juan Llompart.=

D. Juan Peretó de Vidal. D. José Amer de Troncoso.=D. Pablo José Trias.=D. Pedro José Arabí.=D. Bartolomé Socias.=Don Juan Sorá y Gazá.=D. Pedro José Moyá y Mayol.=D. Bernardo Nadal y Oliver.=Don Francisco Terrasa.=D. Jayme Pujol.=D. Juan Dameto y Sureda.

*Procuradores Síndicos.* D. Francisco Masanet.=D. Pedro José Trias.

*Comisiones permanentes que tienen establecidas, é individuos que las componen.*

**RAMO DE POLICIA.**

**1.<sup>a</sup> Seccion. (Junta de Sanidad.)**

D. Ramon Villalonga, Presidente.=Don Pablo José Trias, Regidor.=D. Mariano de Julian, Capitan del Puerto.=D. Jayme Mudo, Presbítero, Cura Párroco.=D. Juan Dameto, Regidor.=D. Gabriel José Roselló y el Marques de la Torre, vecinos.=D. Rafael Roselló y D. Gabriel Floriana, facultativos.

**2.<sup>a</sup> Seccion. (Almotacen.)**

D. José Amer de Troncoso.=D. Pedro José Trias.

**3.<sup>a</sup> Seccion. (Limpieza y aseo de las calles y plazas.)**

D. Juan Peretó de Vidal.=D. Joaquin Bauzá y D. Rafael Roselló, auxiliares.

**4.<sup>a</sup> Seccion. (Seguridad y buen gobierno.)**

D. Juan Peretó de Vidal.=D. Juan Sorá.=D. Jayme Pujol.

**RAMO DE PROPIOS Y ARBITRIOS.**

D. Pablo José Trias.=D. Bartolomé Socias.=D. Bernardo Nadal.=D. Jayme Pujol.=D. Francisco Masanet.

**IDEM DE CONTRIBUCIONES.**

D. Pedro Juan Llompart.=D. Pedro José Arabí.=D. Juan Sorá.=D. Pedro José Moyá.=D. Pedro José Trias.

**IDEM DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

D. Pedro José Arabí.=D. Juan Sorá.=D. Bernardo Nadal.=D. Jayme Pujol.=Don Francisco Masanet.

## IDEM DE BENEFICENCIA.

1.<sup>a</sup> Seccion. (Hospital.)

D. Pedro José Arabí.=D. Bartolomé Socias.=D. Juan Sorá.=D. Pedro José Moyá.

2.<sup>a</sup> Seccion. (Hospicio y casa de expósitos.)

D. Ramon Villalonga.=D. Bartolomé Socias.=D. Bernardo Nadal.=D. Juan Dameto.

3.<sup>a</sup> Seccion. (Casa de arrepentidas de la Piedad, idem de la Crianza y Causas pias.)

D. Juan Peretó de Vidal.=D. Francisco Masanet.=D. Joaquin Roca, auxiliar.

4.<sup>a</sup> Seccion. (Cárceles.)

D. José Amer de Troncoso.=D. Pablo José Trias.=D. Juan Dameto.

## IDEM DE OBRAS PÚBLICAS.

D. José Amer de Troncoso.=D. Juan Sorá.=D. Francisco Terrasa, Regidores.

D. Guillermo Bisallach.=D. Antonio Canut.=D. Jayme Riera.=D. Jayme Mateu, del término.=D. Sebastian Ferrá, idem, auxiliares.

## IDEM DE ORDENANZAS MUNICIPALES.

D. José Amer de Troncoso.=D. Bernardo Nadal.=D. Jayme Pujol.=D. Francisco Masanet.

## IDEM DE MARINA.

D. Ramon Villalonga, Alcalde.=D. Pedro Juan Llompert.=D. Juan Dameto, Regidores.=D. Rafael Prats.=D. Guillermo Oliver, zeladores.

## IDEM DE MILICIA NACIONAL.

D. Pedro Juan Llompert.=D. Bernardo Nadal.

## IDEM DE SECRETARIA.

D. Jayme Pujol.=D. Francisco Masanet.

Comisarios de Barrio de esta Ciudad y su Término.

## 2. Cuartel de Santa Clara.

Primer Barrio.=D. Pedro Juan Alcover.

2.<sup>o</sup> Idem.=D. Antonio Pablo Ripoll.

3.<sup>o</sup> Idem.=D. Pedro Ribera.

4.<sup>o</sup> Idem.=D. Francisco Socias.

5.<sup>o</sup> Idem.=D. José Francisco Muntaner.

6.<sup>o</sup> Idem.=D. Sebastian Omar.

## Cuartel de la Merced.

Barrio de la Carniceria.=D. Antonio Bannasar y Peña.

Id. Hostal del Estel.=D. Jacinto Coll.

Id. Cuartel de Milicias.=D. Matias Estarás.

Id. Matadero.=D. Gerónimo Bisbal.

Id. Olivar.=D. Pedro Antonio Umbert.

Id. S. Felipe Neri.=D. Miguel Marques.

## Cuartel de S. Jayme.

Id. Misericordia.=D. Ramon Bosch.

Id. San Miguel.=D. Nicolás Roca.

Id. Santa Margarita.=D. Jayme Peña.

Id. Hospital General.=D. Guillermo Pons.

Id. Capuchinas.=D. Jayme Suñer.

Id. San Nicolás.=D. José Flasquet.

## Cuartel de Santa Cruz.

Id. Torre den Figuera.=D. Jayme Vallcaneras.

Id. Administracion del tabaco.=D. Mateo Gelabert.

Id. San Pedro.=D. Tomás Marcelo.

Id. La Lonja.=D. Jayme Triay.

Id. Almodin.=D. Felix Vidal.

Id. Santo Domingo.=D. José Bover.

Palma 3 de Enero de 1821.=Miguel Ignacio Manera, Secretario del Ayuntamiento.

Mañana á las 11 de ella se rematará en estas casas consistoriales al mas beneficioso postor la empresa de los bayles de máscara, que al tenor de las condiciones que obran en la secretaría del Ayuntamiento deben celebrarse en este carnaval, en la casa Lonja de esta ciudad.

Reglamento para el ejército y maniobras de la infantería titulo 7.<sup>o</sup> Instruccion de batallones. Se hallará en la librería de Carbonell á 28 rs. vn. á la rústica.